COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0169-ARC-CBN6-2021

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto y Supervisión para el presente proceso de contratación Directa Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes No. 0075 -ARC-CBN6-2021

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de Junio de 2020 y acta de posesión 002-JOLA-2020 de fecha 26 Junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y acuerdo la normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución No. 4519 de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, que trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo V numerales 5.3.1.7 "DE LA SUPERVISIÓN"**, en concordancia con la Resolución No. 4519 del 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación…", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y literal e); i) del artículo 5.3.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR**, en concordancia con la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 del MDN que derogo la directiva 015 del 2015, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4519 de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Título IX, artículo 35, numeral 35.3 de la Resolución No. 4519 del 27/05/16, que trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ", se garantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los siguientes miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de carácter técnico, otro se encontrara vinculado en el área financiera y/o presupuesto, el tercero será un abogado vinculado al área de contratación estatal, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

4.2. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 38.5 de la Resolución No. 4519 del 06/03/15, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Capitán de Navío JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TCCIM	SIMON PIÑERES DIAZ	COFEN	Simon.pineres@armada.mil.co

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de más de 12 años de servicio. teniendo en cuenta que el personal en mención se ha desempeñado en las diferente compañías y grupos de Acción Ofensiva Naval y Reconocimiento Especial Naval que conforman las unidades de Fuerzas Especiales de la

Armada Nacional. cuentan con el conocimiento de los equipos en mención, por lo anterior la estructuración debe estar a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CTCIM	Bolívar Giraldo Andrés	COFEN	Andres.bolivar@armada.mil.co
SSCIM	Rojas Rodríguez Sergio	GRUCON-C	Sergio.rojas@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de más de 5 años en negocios internacionales y logística, tecnólogo en administración marítima y portuaria, durante su trayectoria en la Armada nacional se ha desempeñado por dos años en la sección financiera de la Base Naval No 6 "ARC Bogotá", teniendo en cuenta que la suboficial cuentan con el conocimiento y la experiencia requerida, por lo anterior la estructuración debe estar a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
S2LNS	Hernández Garzón Andrés	GRUCON-C	Andres.hernandez.ga@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO: La estructuración jurídica dada su idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento en contratación estatal desde hace más de 4 años, está a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ	BN6	karen.acevedo@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta sus más de 16 años laborando en el desarrollo, planeación de operaciones especiales como comandante de compañía, comandante de equipo de reconocimiento, segundo comandante y comandante del Grupo de Comandos Navales del Pacifico y su trayectoria por las unidades tácticas del Comando de Fuerzas Especiales Navales, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
MYCIM	Salive Triana Juan Sebastián	COFEN	Juan.salive@armada.mil.co
SSCIM	Ortiz Rico José Enrique	COFEN	Jose.ortiz@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta sus más de 16 y 14 años laborando en diferentes unidades de la Armada Nacional en los departamentos de Logística, Planeación y áreas encargadas de la Contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CCAIIN	Prieto Galvis Javier Alexander	OPLAON	Javier.prieto@armada.mil.co
S2LAA	Céspedes Miranda Reyner Javier	COFEN	Reyner.cespedes@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia, ya que posee los conocimientos necesarios, actualmente se desempeña como asesor jurídico de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
PD	ARBOLEDA CALVO DIANA MARCELA	BN6	Diana.arboleda@armada.mil.co

TERCERO:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia de 13 años de servicio como oficial del Cuerpo de Infantería de Marina, 10 años de experiencia en el desarrollo y ejecución de operaciones de fuerzas especiales navales, actualmente se desempeña como comandante de la Unidad de Comandos Submarinos del Grupo de Comandos Navales del Caribe, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CTCIM	Palomino Pérez Eduardo	GRUCON-C	Eduardo.palomino@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 25 MAR 2021

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK **KAREN LIZET ACEVEDO**
ASESOR JURÍDICO BN6

CF **CARLOS ALBERTO DEL RIO**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

MA2 **JULIAN DAVID JOSA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6